

Normativa sobre Grupos de Investigación y Desarrollo de la Universidad Politécnica de Cartagena

(Aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 10 de julio de 2009.
Modificada por Consejo de Gobierno en sesión de 20 de febrero de 2012)

La Ley Orgánica de Universidades, en su artículo 40, determina que la investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador (PDI) de las universidades, y que se llevará a cabo, principalmente, en grupos de investigación, departamentos e institutos universitarios de investigación. En dicho artículo, también la LOU atribuye a las universidades la posibilidad de crear y organizar estructuras para el desarrollo de la actividad investigadora.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su artículo 150, establecen que la UPCT potenciará la creación de Grupos de Investigación en las distintas áreas de conocimiento y facilitará su estabilidad y la constitución de grupos multidisciplinares e interdepartamentales que integren el mayor número de investigadores posible.

Sin perjuicio de la libertad de investigación, la existencia de agrupaciones naturales de investigadores, más o menos estables en el tiempo, es un hecho que se desprende de la propia actividad científica y tecnológica que no suele ser individual. También es un hecho incuestionable que estas unidades básicas de investigación no tienen por qué coincidir con las unidades departamentales, ni siquiera con las áreas de conocimiento, y mucho menos con los centros. Igualmente, resulta evidente que las infraestructuras y los medios de investigación deben ser compartidos, siempre que sea viable, por el mayor número posible de investigadores para que sean amortizados adecuadamente.

Los Grupos de Investigación y Desarrollo de la UPCT servirán para agrupar a los investigadores, según la temática de sus líneas de investigación, sus intereses comunes y la posibilidad de compartir infraestructuras y otros medios necesarios para las actividades de I+D+I.

La constitución y funcionamiento de los Grupos de I+D de la UPCT se regirá por las siguientes normas:

1. Se entiende por Grupo de I+D una estructura constituida para planificar, organizar y desarrollar la actividad investigadora propia de una o varias líneas de actividad científico-técnica.
2. Los Grupos de I+D podrán estar integrados administrativamente en el Departamento, Instituto Universitario de Investigación o Centro dedicado a la investigación al que pertenezcan cualquiera de sus miembros y así sea decidido por la mayoría de éstos.

3. Para ser integrante de un Grupo I+D será necesario pertenecer a uno de los grupos siguientes:
 - a.) PDI de la UPCT, en cualquiera de las figuras recogidas en los artículos 48 y 56 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - b.) Doctores procedentes de programas de incorporación de investigadores (Séneca, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o similares) adscritos a la UPCT por al menos un año.
 - c.) Personal investigador en formación adscrito a la UPCT por al menos un año de duración (FPU, FPI y homologados).
 - d.) Becarios y contratados laborales vinculados a la UPCT, durante al menos un año, para participar en actividades de I+D+I ligadas a proyectos, convenios y contratos del artículo 83 de la LOU, que sean posgraduados universitarios.
 - e.) Personal investigador adscrito a Empresas de Base Tecnológica participadas por la UPCT.
 - f.) Colaboradores: posgraduados universitarios no vinculados a la UPCT (deberán acreditar al menos una publicación en revistas científicas en coautoría con algún otro investigador del Grupo de I+D o la participación conjunta en un proyecto de I+D+I subvencionada), becarios o contratados para actividades de I+D+I adscritos a la UPCT por menos de un año de duración, y alumnos de tercer ciclo de la UPCT.
4. Para poder constituir un Grupo I+D es necesario contar con un mínimo de investigadores establecido en cualquiera de los dos apartados siguientes:
 - a.) Tres PDI o doctores procedentes de programas de incorporación (grupos a y b, del punto 2), en ambos casos a tiempo completo.
 - b.) Cinco EDP (Equivalentes a Dedicación Plena), entendiéndose que los investigadores (grupos a, b, c, d y e del punto 2) a tiempo completo computan 1 EDP y a tiempo parcial 0,5 EDP.

Los colaboradores (grupo f del punto 2) no computan a la hora de determinar el número de EDPs necesarios para constituir el grupo.

Excepcionalmente, y con el visto bueno de la Comisión de Investigación e Innovación, podrán constituirse Grupos I+D aunque no cumplan los requisitos anteriores.
5. Cada investigador sólo podrá formar parte de un Grupo I+D registrado en la UPCT.
6. Los Grupos de I+D serán coordinados por un profesor doctor, con dedicación a tiempo completo, perteneciente a una de las figuras recogidas en los artículos 48 y 56 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el cual actuará como Investigador Responsable.

Dicho investigador actuará de interlocutor y representante del grupo ante los órganos unipersonales y colegiados de la UPCT; igualmente, será el responsable de

transmitir al resto de miembros del grupo toda la información de interés para los Grupos I+D procedente de dichos órganos.

7. Los Grupos I+D pueden agrupar a sus investigadores por líneas de investigación. Cada investigador puede participar en una o varias líneas. A efectos internos del grupo puede designarse un responsable para cada una de las distintas líneas.
8. La creación de nuevos Grupos I+D, la fusión o segregación de Grupos I+D existentes y la modificación del Investigador Responsable del Grupo I+D se realizará preferentemente durante el mes de enero de cada año.
9. Durante la vigencia de la presente normativa, se mantendrá permanentemente abierta la posibilidad de modificación de los Grupos I+D, lo que se solicitará por escrito al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, atendiendo a los criterios que se establecen a continuación:
 - a.) Se podrán incorporar investigadores desde el momento en que inicien su relación con la UPCT, presentándose al efecto la correspondiente solicitud por parte del Investigador Responsable, con la aceptación del interesado.

Las solicitudes de incorporación presentadas se resolverán los días 1 de cada mes.
 - b.) Se podrán incorporar colaboradores, presentándose para ello la correspondiente solicitud por parte del Investigador Responsable, con la aceptación del interesado y la correspondiente documentación acreditativa.

Las solicitudes de incorporación presentadas se resolverán los días 1 de cada mes.
 - c.) Los investigadores podrán cambiar de un Grupo de I+D a otro, presentándose para ello la correspondiente solicitud por parte del Investigador Responsable del grupo receptor, con la aceptación del interesado.

El investigador deberá comunicar por escrito al Investigador Responsable del grupo de procedencia el cambio.

Los cambios serán efectivos a partir del día 1 del siguiente mes.
 - d.) Cualquier investigador podrá causar baja en su Grupo de I+D en el momento que lo estime oportuno, debiendo comunicarlo por escrito al Investigador Responsable y al Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

Los cambios serán efectivos a partir del día siguiente de la comunicación.
 - e.) Causarán baja los becarios que finalicen el periodo de disfrute de la beca, así como los contratados y los profesores que pierdan su relación con la UPCT.
10. Los miembros de un Grupo de I+D aportarán a éste su producción científico-técnica, para ser incorporada a las memorias de I+D+I que se elaboren o para ser utilizada como criterio para el reparto de cualquier financiación que el Vicerrectorado de Investigación e Innovación destine a los Grupos de I+D. A los anteriores efectos, para cada año, se considerará la composición de los distintos Grupos de I+D a 1 de febrero del año siguiente.



Universidad
Politécnica
de Cartagena

- 11.** La Comisión de Investigación e Innovación resolverá las dudas de interpretación de la presente Normativa, estudiará su reforma para adaptarla a situaciones no previstas y propondrá las modificaciones oportunas en cada momento.